



I. Municipalidad de Vallenar

Dirección de Asesoría Jurídica

Aprueba Contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad y Junta de Vecinos Cuatro Palomas.

VALLENAR, 03.04.2017

DECRETO EXENTO N° 1219 /

VISTOS:

1. Solicitud de comodato emanada de la Junta de Vecinos Cuatro Palomas.
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del 2013, delega firma del señor Alcalde.
3. Y las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Junta de Vecinos Cuatro Palomas:

En Vallenar, a 31 de marzo de 2017, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde (s) don **RUBÉN ARAYA MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], designado mediante Decreto Exento N° 1177 de fecha 31 de marzo de 2017, ambos con domicilio en Plaza O'Higgins N° 25, de la ciudad y comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS CUATRO PALOMAS**, RUT N° [REDACTED], representada por su presidenta, **doña MATILDE ALVARADO GUTIÉRREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] de la ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "El Comodatario", quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es propietaria de un inmueble denominado **SECTOR CUATRO PALOMAS, AL PONIENTE** de esta comuna, inscrito a fojas 1.379 número 891, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año 2010, y de la sede que se encuentra emplazada en él, y que es utilizada por la Junta de Vecinos Cuatro Palomas.

SEGUNDO: Por el presente acto, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad otorga en Comodato al Comodatario, una sede ubicada en el inmueble descrito en la cláusula anterior, la que será utilizada como sede social, con el objeto de que se realicen las actividades propias de la agrupación.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 02 años, a contar del día 31 de marzo de 2017, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada.

CUARTO: El comodatario se obliga a utilizar las dependencias del inmueble dado en Comodato, para sede social, realizando las actividades propias de la agrupación, debiendo llevar a cabo, por lo menos, una reunión a la semana.

QUINTO: El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

SEXTO: Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El presente comodato se firma en nueve ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los cinco restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Interesado
 - Administrador Municipal
 - DAF
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - SECPLA
 - DAI
 - Secretaría Municipal
 - Of. de Transparencia ✓
 - Archivo Of. de Partes /
- JVR/NFR/IDM/csc.